

Sociedades en Panamá

Panamá se encuentra estratégicamente localizado en Centro América a pocas horas de distancia de Norte y Sur América. Su infraestructura para las telecomunicaciones y ventajosas conexiones de vuelo hacen de Panamá un país excelente para los Negocios.

Su población es de aproximadamente tres millones de habitantes. Goza de una estabilidad política que se ha mantenido desde hace varios años. Su sistema de gobierno es presidencialista, democrático y soberano. Su idioma oficial es el español. Sin embargo, cuenta con profesionales capacitados en el Inglés.

La economía del país además de estar basada en el turismo se fundamenta en un *sistema financiero* compuesto de un Centro Bancario Internacional conformado de aproximadamente 100 bancos, y regulado por una sofisticada legislación adecuada a las recomendaciones de la GAFI. Asimismo, y de igual importancia para la economía, está la *Zona Libre de Colón*, siendo la segunda más grande del mundo después de Hong Kong. *El Canal de Panamá* y sus tierras, son grandes oportunidades para la inversión; y *los puertos*, ofrecen excelentes facilidades portuarias para el comercio multimodal. La moneda de curso legal es el Dólar Americano.

Uno de los atractivos de esta jurisdicción, en materia fiscal, es la exención de impuestos sobre los intereses generados en las cuentas de bancos locales y extranjeros.

LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

La Ley No. 32 de 26 de febrero de 1927 crea las Sociedades Anónimas panameñas. Su origen está en la ley de sociedades del Estado de Delaware, Estados Unidos, cuyo antecedente directo es la ley del Estado de Nueva Jersey, posteriormente reformada.

La ley de sociedades anónimas toma y adapta muchas de las normas norteamericanas. Su característica principal es la flexibilidad en sus normas, ofreciendo al inversionista la oportunidad de crear Sociedades Anónimas de acuerdo con sus necesidades, y amparadas por una legislación sofisticada.

El siguiente cuadro presenta las características de las Sociedades Anónimas panameñas:

Constitución	Facultades	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Las contempladas en el Pacto Social, sujeto a las limitaciones impuestas por la ley y las restricciones establecidas en el pacto social.
Acciones y Capital Social	Capital autorizado	No se exige un capital mínimo para el inicio de operaciones.
	Acciones	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Transferibles; ▶ Con o sin valor nominal. Si son emitidas con valor nominal el pacto social deberá contener el monto del capital social y el número y valor nominal de las acciones en que va a ser dividido; ▶ Nominativas o al portador; ▶ Se puede establecer más de una serie o clase de acciones; Para su emisión no es necesario que estén totalmente pagadas en dinero, servicios y bienes muebles o inmuebles de cualquier clase.
Órganos Administrativos de La Sociedad	Junta Directiva	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Función: se encarga del manejo, y la administración de los negocios de la sociedad; ▶ Composición: mínimo tres personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
	Junta de Accionistas	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Función: Constituye el poder supremo de la sociedad, y su intervención es indispensable para: a) reformas al pacto social; b) elección de los directores; c) aumento o disminución de capital; d) convenios de fusión o disolución de la sociedad, entre otras.

	Dignatarios	<ul style="list-style-type: none"> ▶ La sociedad tendrá por lo menos un Presidente, un Secretario y un Tesorero; ▶ Elegidos por la Junta Directiva; ▶ Pueden ser reemplazados en cualquier momento por resolución adoptada por la mayoría de los directores.
Libros y Registros	Informes contables	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Si la sociedad no realiza negocios en Panamá no está obligada a presentar declaración de renta o sus estados financieros a ninguna autoridad local. ▶ Los libros de contabilidad, así como cualquier otra información sobre sus actividades, podrá mantenerse en cualquier parte del mundo.
Migración-Continuidad	Las sociedades organizadas bajo las leyes de otros países o jurisdicciones podrán continuar su existencia al amparo de las leyes de la República de Panamá.	
Agente Residente	Las leyes en vigencia para la incorporación de sociedades en Panamá establecen que las sociedades de nacionalidad Panameña deben tener un representante legal local, ya sea una firma de abogados o un abogado en particular, denominado Agente Residente, para que sirva de contacto con las autoridades locales. SB&CO. LEGAL le ofrece este servicio.	
Tasa Anual	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Las sociedades anónimas inscritas en el registro público panameño, pagaran una tasa anual de \$300.00 para mantenerse en vigencia. ▶ La falta de pago de tasa en el periodo que se causa tendrá un recargo de 50.00. ▶ Cada vez que el contribuyente falte al pago de la tasa por más de un período tendrá como efecto, además del recargo, la aplicación de una multa de \$250.00 y la anotación de una marginal en el registro de la sociedad la cual indica que la misma se encuentra en estado de morosidad. Al momento que el contribuyente pague las tasas morosas con sus respectivos recargos y multa, se reestablecerá los servicios del Registro Público. 	

VENTAJAS AL INCORPORAR UNA SOCIEDAD EN PANAMÁ

- El impuesto sobre la renta en Panamá es gravado exclusivamente sobre las rentas producto de las operaciones efectuadas dentro del territorio de la República de Panamá. Por lo tanto, las ganancias que resulten de operaciones extranjeras están exentas de impuestos en Panamá.
- Las sociedades que no operan en Panamá no se les exige la presentación ante las autoridades fiscales de informes financieros o declaraciones de renta.
- No hay restricciones o control de cambios de moneda.
- Sofisticado Centro Bancario Internacional.
- Facilidades para las comunicaciones en general.
- Las sociedades panameñas pueden ser incorporadas sin importar la nacionalidad de sus accionistas y directores.

SERVICIO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS OFFSHORE

*¿Qué hacer para constituir una sociedad con **SB&CO. LEGAL**?*

SB&CO. LEGAL le ofrece dos tipos de servicios a la hora de constituir sus sociedades.

Sociedades Shelf: Estas sociedades son aquellas que nuestras oficinas han incorporado previamente, no utilizadas, y que se encuentran a su disposición para iniciar operaciones.

Sociedades Nuevas: son aquellas estructuradas de acuerdo con las especificaciones e informaciones proveída por el cliente. La información requerida para elaborar una sociedad nueva es la siguiente:

⌘ **Nombre de la sociedad:** Es aquel deseado para constituir su sociedad, el cual debe finalizar con los términos “Corporation”, “Incorporated”, “Sociedad Anónima” o sus respectivas abreviaturas. Por otra parte, el uso de nombres que incluyan la palabra “banco”, “seguros”, “reaseguradora”, “trust” o “trustee” están prohibidos por la ley. En este sentido, se deberá proporcionar tres nombres de su agrado para verificar la disponibilidad de este.

Nuestras oficinas tendrán que verificar la disponibilidad del nombre propuesto en el Registro Público. Es recomendable que nos suministre una lista de tres nombres, en orden de preferencia, en caso de que alguno no se encuentre disponible.

⌘ **El objeto:** Nuestra ley de sociedades permite dedicarse a cualquier negocio lícito, aunque no sea semejante a ninguno de los objetos señalados en el Pacto Social o en sus reformas. El Pacto Social elaborado por nuestras oficinas estará redactado de manera general evitando así que represente algún conflicto con sus intereses. Por otra parte y atendiendo a su solicitud, se podrán hacer cambios al Pacto Social, ya sea añadiendo o eliminado ciertas actividades que no deseen que aparezcan en el mismo.

⌘ **El monto del capital social.** Generalmente registramos el mayor monto posible de capital que genera el menor gasto de inscripción, salvo que el cliente desee un capital aún mayor. En Panamá es de US\$10,000.00. Nuestras sociedades shelf generalmente se registran con un Capital Social de 500 acciones sin valor nominal.

Si las acciones serán emitidas con o sin valor nominal. En caso de preferir acciones con valor nominal, deberá especificar también el número de acciones en que se dividirá el capital; v.gr., un capital social de US\$10,000.00 dividido en 20 acciones de US\$500.00 cada una.

Si prefiere acciones sin valor nominal, es necesario que especifique la cantidad. En Panamá, el límite establecido es 500 acciones sin valor nominal. Si dicho límite es excedido, el Registro Público panameño exige el pago de una suma adicional. Conforme hemos indicado, nuestra política es de registrar 500 acciones sin valor nominal, salvo que el cliente prefiera un número mayor.

⌘ **Directores:** La ley de sociedades establece el nombramiento de un mínimo de tres directores.

Para el nombramiento de los directores será necesario proporcionar el nombre, dirección y la nacionalidad de cada una de estas personas. Por otra parte, **SB&CO. LEGAL** a solicitud, podrá nombrar los directores para la sociedad si así se estima conveniente.

⌘ **Dignatarios:** La ley de sociedades exige como mínimo tres dignatarios, a saber: un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Una misma persona puede desempeñar dos o más cargos en la Junta Directiva, si así lo dispone en su Pacto Social. No es indispensable que los dignatarios sean directores, salvo que el pacto así lo establezca.

Para el nombramiento de los dignatarios será necesario que nos proporcione el nombre de tres personas, la dirección, la nacionalidad y el cargo que se le asignará a la misma. **SB&CO. LEGAL** a solicitud, podrá nombrar los dignatarios para la sociedad si así lo estime necesario.

⌘ Si el Pacto Social (Escritura de Constitución) y demás documentos corporativos deberán ser legalizados o traducidos al inglés.

TIEMPO DE REGISTRO:

Sociedad Shelf: El tiempo de entrega es generalmente de un día hábil, que es el tiempo que demora el servicio de Courier en llevarla hasta su oficina.

Sociedad Nueva: El período de entrega en su oficina es de un mínimo de 2 y un máximo de 3 días hábiles, luego de quedar debidamente inscrita. El Registro Público toma de 3 a 5 días hábiles para registrar la sociedad.

SB&CO. LEGAL, se encuentra a su disposición para brindarle asesoría corporativa en general.

Para más información sobre este u otros servicios que podemos ofrecerle, le invitamos a contactarnos mediante:

Roberto de la Espriella

Abogado Asociado

Tel : +507 306-1200

Línea Directa: +507 309-2256

Correo: rdelaespriella@sbclegal.com

Carlos M. Cabrera V.

Abogado Asociado

Tel: +507 306-1200

Línea Directa: +507 309-2260

Correo: ccabrera@sbclegal.com

Panamá, Ciudad de Panamá, Calle 50, Torre Global Bank, Piso 24, Oficina. 2408